



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/06/2023



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1184128Y

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL
DE BONETE 2023**

OBJETO.-

Artº. 1º.- El presente contrato tiene por objeto la concesión mediante procedimiento negociado de la explotación del servicio de quiosco de la piscina municipal con base a este pliego de condiciones.

NATURALEZA JURÍDICA.-

Artº. 2º.- Se trata de una concesión de uso privativo del servicio público de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el art. 78.l,a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Artº. 3º.- Por tratarse de un bien de servicio público el procedimiento de selección de contratistas se efectuará mediante procedimiento negociado cuya resolución se hará mediante aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- 1.- Mejor oferta económica.....80 puntos
- 2.- Mejor instalación de maquinaria, mobiliario y menaje para el funcionamiento del quiosco.....10 puntos.
- 4.- Mejora en las condiciones de limpieza.....5 puntos.
- 5.- Cuantas más estimen convenientes para un mejor funcionamiento del servicio.....5 puntos.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Artº. 4.- Podrán participar en el procedimiento negociado todas las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad legal de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artº. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y disposiciones concordantes y reúnan alguna o algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la base anterior.

OBRAS SUJETAS A REVERSIÓN.-

Artº. 5º.- El concesionario realizará a su cargo las obras e instalaciones, no sujetas a reversión, siguientes:

Instalación de frigoríficos, serpentines y cuanta maquinaria, utensilio, menaje y mobiliario que sean necesarios para el buen funcionamiento del quiosco y equipamiento del recinto pavimentado fuera de la zona de baño que se da la denominación de terraza.

La vajilla habrá de ser distinta de la del vidrio.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/06/2023



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1184128Y

OBRAS DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO.-

Artº. 6º.- El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce entrega al concesionario, los siguientes bienes:

Las obras e instalaciones del quiosco de la piscina municipal, el recinto pavimentado fuera de la zona de baño delimitada por la verja de separación, así como las ampliaciones y mejoras futuras de las mismas durante el tiempo de la concesión.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Artº. 7º.- La concesión se otorga por plazo de un año o temporada a partir de al adjudicación definitiva, la adjudicación tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego, y podrá ser objeto de prórroga expresa, por años sucesivos, con un máximo total de tres (3) prórrogas.

En cualquier caso, el periodo de apertura de este servicio se extenderá desde el mismo día de apertura al público de la Piscina Municipal, hasta el cierre al público de la misma al final de la temporada estival.

PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN.-

Artº. 8º.- Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento negociado se presentarán en sobre o carpeta cerrada en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL**". **El plazo para la presentación de ofertas extenderá durante 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta licitación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bonete.**

El sobre además de la proposición debidamente timbrada, sellada y firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad.
- b) Acreditación de la representación, en su caso (art. 5 LPCAP).
- c) Aceptación plena del Pliego de Condiciones económico-administrativas del presente procedimiento abierto y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta la instalación de la maquinaria, frigoríficos, utensilios, menaje, mobiliario y cuanta maquinaria más sea necesaria para el funcionamiento del servicio, así como la obligación de sufragar el importe del mismo.
- d) Memoria justificativa y los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere el artículo 3º de este pliego de condiciones.

GARANTÍA PROVISIONAL.-

Artº. 9º.- La garantía provisional a que se refiere el artº. 87.3 del Reglamento de Bienes se establece en la cantidad de 100,00€.

Página 2 de 7



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAC CNN4 49U9 4JC2 LMKJ

09. ANUNCIO_Pliego de condiciones quiosco piscina municipal - SEFYCU 4357317

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/06/2023



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1184128Y

APERTURA DE PLICAS.-

Artº. 10.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público que tendrá lugar a las 12 horas de la mañana, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, ante el Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

La Mesa de Contratación dará cuenta de las ofertas presentadas y propondrá al órgano de contratación la mejor oferta.

MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación, estará compuesta por:

1. Presidente:
 - La Alcaldesa, Josefina Mansilla Ortuño.
 - Suplente: Concejal de Servicios Festejos, Álvaro Duro Sánchez.
2. Vocales:
 - a) El/la titular de la Secretaria- Intervención: Dña. Anna Calatayud Gisbert.
 - Sustituto/a: Marcelo Sánchez López.
 - b) La Auxiliar administrativo. Dña. María Carmen González Jover,
 - Sustituto/a: María José Cuenca Jiménez, arquitecta municipal
 - c) La Auxiliar administrativo. Dña. Josefa Calatayud Pérez,
 - Sustituto/a: José Sánchez Navalón, Monitor deportivo.
3. Secretaria:
 - Encargada edificios municipales/ limpieza. María Ángeles Gil Gómez.
 - Sustituta: María Pilar Sevilla Guillen, Bibliotecaria

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

Artº. 11.- Efectuada la adjudicación definitiva por el órgano de la Corporación competente, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 15 días a partir de la notificación, conforme al artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, presente documentación acreditativa de haber constituido la fianza definitiva. Así mismo se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

En el acto de adjudicación definitiva. El órgano competente decidirá discrecionalmente, a la vista de los informes emitidos valorando las circunstancias expuestas en el artículo 3º del presente pliego de condiciones.

Página 3 de 7



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAC CNN4 49U9 4JC2 LMKJ

09. ANUNCIO_Pliego de condiciones quiosco piscina municipal - SEFYCU 4357317

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/06/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1184128Y

GARANTÍA DEFINITIVA.-

Artº. 12.- Se fija en 200,00 € (doscientos euros)

DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Artº. 13.- Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Una vez realizada la adjudicación definitiva y formalizada la concesión, efectuar las instalaciones previstas en el artículo 6º, de este Pliego antes de dar comienzo la temporada. Transcurrido dicho plazo sin efectuar las instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.
- b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el quiosco ni la terraza a otros fines o actividades distintas a la del quiosco.
- c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpios los vestuarios, duchas y aseos de la piscina como también la zona de aparcamiento. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado conservación.
- d) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala el párrafo 2º del artículo 52 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- e) Sufragar los gastos que pueda llevar consigo la explotación del quiosco y terraza.
- f) Tener abierto al público el quiosco y terraza desde el mismo día de apertura de la Piscina al público hasta el día de cierre al público de la misma. **Este cierre se producirá como máximo a las 21:00 horas (todos los días).** El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- g) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. De igual modo se deberá **aportar Seguro de Responsabilidad Civil** para responder de los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a las personas usuarias del Servicio o a los bienes objeto de concesión.

Debiendo entregar en este Ayuntamiento, antes de la formalización de la autorización, **copia del seguro suscrito y justificante de pago del mismo.**

- h) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- i) Indemnizar a terceros de los daños que le ocasionase el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.
- j) El personal que estime necesario contratar el concesionario para la explotación del servicio estará bajo su única dependencia, sin relación laboral alguna con el Ayuntamiento.
- k) Todas las demás previstas en el artº. 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- l) **Horario de apertura y cierre al público del Servicio: En cualquier caso el horario de apertura de este Servicio coincidirá obligatoriamente con el horario de baños y de apertura de la Piscina Municipal al público. El cierre el establecimiento se producirá obligatoriamente como máximo a las 21:00 horas (todos los días).**

Página 4 de 7



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAC CNN4 49U9 4JC2 LMKJ

09. ANUNCIO_Pliego de condiciones quiosco piscina municipal - SEFYCU 4357317

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/06/2023



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1184128Y

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizar lo en los supuestos en que proceda.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Será derecho de los concesionarios los enumerados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS.-

Artº. 15.- Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

GASTOS.-

Artº. 16.- Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios etc.) y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

CANON.-

Artº. 17.- El canon a satisfacer por el concesionario a la Corporación se fija en 300,00 € (trescientos euros) por temporada con un incremento anual a partir del segundo año del IPC del precio de la adjudicación.

El pago de cada anualidad deberá efectuarse del 1 al 5 de agosto.

REVERSIÓN.-

Artº. 18.- Los bienes deberán encontrarse en buen estado de conservación a cuyo efecto. El Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, en vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

FALTA DE PAGO.-

Artº. 19.- El Ayuntamiento no será responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

Página 5 de 7



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAC CNN4 49U9 4JC2 LMKJ

09. ANUNCIO_Pliego de condiciones quiosco piscina municipal - SEFYCU 4357317

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
07/06/2023



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1184128Y

RESCATE.-

Artº. 20.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión ante el vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las sanciones que se detallan por la comisión de faltas, previo trámite de audiencia al contratista. A estos efectos se definen las siguientes infracciones:

1. Se consideran infracciones **LEVES** y serán sancionadas con multa de hasta 500 €:
 - a) Mantener cerrado el quiosco, sin causa justificada y sin autorización previa, en 1 día.
 - b) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de las Bases que regulan la autorización, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

2. Se consideran infracciones **GRAVES** y serán sancionadas con multa de 501€ a 1.500€:
 - a) La reincidencia en la comisión de dos faltas leves.
 - b) La realización de obras sin autorización.
 - c) Demora superior a quince (15) días en el pago del canon del servicio.
 - d) El incumplimiento grave de la normativa vigente en materia de seguridad social, salud laboral y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación del servicio.
 - e) La falta de mantenimiento de limpieza de las instalaciones.
 - f) Mantener cerrado el quiosco, sin causa justificada y sin autorización previa, de 2 a 4 días.
 - g) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de las Bases que regulan la autorización, supongan alteración grave del servicio o incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

3. Se consideran infracciones **MUY GRAVES** y serán sancionadas con multa de 1.501€ a 3.000€:
 - a) La reincidencia en la comisión de dos faltas graves.
 - b) Demora en la iniciación o reanudación en la prestación del servicio.
 - c) La perturbación del orden público como consecuencia de actuación culpable o dolosa del titular del titular del servicio o personal que legalmente le sustituya.
 - d) Exponer o consentir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
 - e) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de las Bases que regulan la autorización, supongan alteración muy grave del servicio o incidan gravemente en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

A los efectos de clasificación de las faltas se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las faltas graves y muy graves, además de la sanción pecuniaria que corresponda, podrá dar lugar a la resolución de la autorización, previo acuerdo de la Alcaldía y atendiendo a lo propuesto en el expediente sancionador, instruido al efecto y con audiencia al interesado.

Página 6 de 7



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAC CNN4 49U9 4JC2 LMKJ

09. ANUNCIO_Pliego de condiciones quiosco piscina municipal - SEFYCU 4357317

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
07/06/2023



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1184128Y

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Son causas de la extinción del contrato de la concesión del servicio de explotación del quiosco de la piscina municipal, las siguientes:

- 1.- Por falta de pago del canon.
- 2.- Por el transcurso del plazo.
- 3.- Por renuncia del concesionario.
- 4.- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- 5.- Por desafectación del bien.
- 6.- Por renovación de la concesión.
- 7.- Por resolución judicial.

DERECHO SUPLETORIO.-

Artº. 22.- En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará en lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes, de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.

ANEXO I.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____ en nombre propio (o en representación de _____), enterado de

las condiciones del pliego que sirve de base para el procedimiento negociado público para la concesión de la explotación del servicio de quiosco de la piscina municipal de Bonete, anunciado en el Tablón de Anuncios o invitación, de fecha _____, conforme en un todo con las normas, se ofrece a su explotación por el canon anual de _____ EUROS, a cuyo efecto declara no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad alguna para contratar con esa Corporación, a tenor de la normativa vigente.

Se acompaña la documentación siguiente:

- D.N.I.
- Resguardo garantía provisional.
- Descripción de las mejoras que se oferten.
(lugar, fecha y firma).

Bonete a _____

Página 7 de 7



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAC CNN4 49U9 4JC2 LMKJ

09. ANUNCIO_Pliego de condiciones quiosco piscina municipal - SEFYCU 4357317

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7